



AUTO N° 167 DE 2021 (29 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 189 DEL 2019 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN PLACA HUELLA EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE QUEBRACHAL A LA VEREDA SAN AGUSTIN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones 2410 y 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos; así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.12.1. *Ocupación* La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6. *Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos.* Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 24 de febrero de 2021, y con radicación Corpoguajira ENT-1078, el municipio de Fonseca - La Guajira, a través de su representante legal el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.264, solicitó permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato de obra No. 189 del 2019 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN PLACA HUELLA EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE QUEBRACHAL A LA VEREDA SAN AGUSTÍN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite de su solicitud copias de las consignaciones a la cuenta Bancolombia No. 52600029428, por un valor de UN MILLON



DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.232.383) por concepto de evaluación y seguimiento ambiental de su solicitud.

Que mediante radicado ENT-2252 el municipio de Fonseca aportó comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$393.935), como complemento del valor liquidado por CORPOGUAJIRA mediante SAL-841 fechado marzo 13 de 2021 por servicio de evaluación ambiental.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de Fonseca La Guajira, a través de su entonces representante legal el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.264, para la ejecución del contrato de Obra No. 189 del 2019 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN PLACA HUELLA EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE QUEBRACHAL A LA VEREDA SAN AGUSTÍN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, conforme a la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente Auto, a funcionario de la Territorial del Sur de Corpoguajira, para la práctica de visita de evaluación ambiental y rinda el respectivo informe para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial del Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al municipio de Fonseca - La Guajira, representado legalmente por el señor HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, o a quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO QUINTO El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso conforme a lo preceptuado por el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca La Guajira, a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2021.


ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora Territorial

Proyecto: Rodrigo Pacheco
ENT-1078/24/02/2021
Expediente: 066/29/03/2021